RESOLUCION No. 358
(2 DE JUNIO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VC-SA-SIE-004 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de Selección abreviada por Subasta inversa siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA ACANTONADOS Y/O DE APOYO, EN EL DESARROLLO DE**

ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($149.025.340,00).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP No.	-000020 ($49.025.340,00) -000405 ($100.000.000,00) DEL 19 DE MAYO DE 2026.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL.	-2.3.4.45.01.001.19.03 - ($49.025.340,00). -2.3.1.45.02.001.03.01 - ($100.000.000,00).
1.1.1. DENOMINACIÓN DE RUBROS PRESUPUESTALES.	- IMPLEMENTAR PISCC -COP- -GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS PPL EN EL CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA. RFRPLD.
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	-0027 -0137
1.1.3. VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($149.025.340,00).

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Que una vez el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el 25 de MAYO de 2026 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($149.025.340,00)**, el cual no es superior al valor del umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y que corresponde a **$511.708.497**, por lo cual el presente proceso de selección se dio aplicabilidad.

Que, durante el termino de traslado del pliego de condiciones definitivo y como se estableció en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes por parte de MONTAJES Y LOGISTICA H&L SAS ZOMAC y FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, cumpliendo estas con la normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limita a Mipyme a nivel TERRITORIAL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE.
Que estando dentro de los términos se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones las cuales fueron atendidas en el término pertinente, constancia que se encuentra en el expediente de SECOP II.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA ACANTONADOS Y/O DE APOYO, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. VC-SA-SIE-004 DE 2026,** cuyo objeto es realizar la **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA ACANTONADOS Y/O DE APOYO, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."**

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **2 de junio de 2026 desde las 19:00 horas,** en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($149.025.340,00).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
2. CDP No.	-000020 ($49.025.340,00) -000405 ($100.000.000,00) DEL 19 DE MAYO DE 2026.
2.1. RUBRO PRESUPUESTAL.	-2.3.4.45.01.001.19.03 - ($49.025.340,00). -2.3.1.45.02.001.03.01 - ($100.000.000,00).
1.1.1. DENOMINACIÓN DE RUBROS PRESUPUESTALES.	- IMPLEMENTAR PISCC -COP-

	-GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS PPL EN EL CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA. RFRPLD.
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	-0027 -0137
1.1.3. VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($149.025.340,00).

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	El 2 de junio de 2026, hasta las 23:59 horas
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta las 8:30 horas del 4 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones	4 de junio de 2026 hasta las 19:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	El 11 de junio de 2026 a las 8:00 a.m.
Apertura de Ofertas	El 11 de junio de 2026 a las 8:10 a.m.
Evaluación de ofertas	11 de junio de 2026
Publicación del Informe	12 de junio de 2026 hasta las 10:00 horas
Plazo para observaciones al informe de evaluación	Desde el 12 de junio de 2026 a las 10:00 horas hasta el 18 de junio de 2026 a las 10:00 horas
Plazo para subsanar las ofertas	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	El 18 de junio de 2026 a las 8:00 horas
Apertura de sobre económico	El 19 de junio de 2026 a las 8:30 horas
Publicación de lista de habilitados en participar en la subasta	El 19 de junio de 2026 a las 10:00 horas
Audiencia de Subasta Inversa electrónica	El 19 de junio de 2025 a las 10:30 horas
Publicación de la resolución Adjudicación o declaratoria desierta	El 19 de junio del 2026
Suscripción de contrato	El 19 de junio del 2026

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME A NIVEL TERRITORIAL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el dos (02) días del mes de junio de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜEÑO
Alcalde Municipal

REVISO: OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ.
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ELABORÓ: PAULA ALEJANDRA MENDEZ GOMEZ
Profesional Contratado – Oficina Asesora jurídica